

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 504/89 de Uso y Zonificación del Suelo, en la mencionada fracción de Quinta 17 fracción 1 sobre la cual se implantan 100 viviendas construidas por la operatoria FONAVI;

Que en virtud de la Ley 8912 y por la Ordenanza que se menciona en el párrafo anterior, la subdivisión de los lotes debe ser de 12mts de frente y una superficie de 300mts<sup>2</sup>,

Que por tratarse de la subdivisión con destino al emplazamiento de viviendas de planes sociales con participación de entes oficiales, por vía de excepción cabe la posibilidad de reducir las dimensiones de las parcelas,

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado un proyecto de mensura, unificación y división,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase a realizar la subdivisión de la Quinta 17. Circ. III: Sección B en un todo de acuerdo al Proyecto de Subdivisión que se agrega como "Anexo 1", adoptando un ancho de frente por lote de 9 mts y una superficie mínima de 135 mts<sup>2</sup>.-----

**ARTICULO 2º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1.525/13**

  
VIVIANA N. BELLOLI  
-SECRETARIA-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-

**Municipalidad de saliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---